REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021

AUTO:	No. 1103
RADICADO:	050013110004-2021-00012-00
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	MARÍA EDILMA CORREA CORREA CC 42.885.043
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO ORREGO PARRA CC 71.727.986
DECISIÓN:	RECHAZA

Como quiera que la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida mediante apoderado judicial por la señora MARÍA EDILMA CORREA CORREA, contra el señor CESAR AUGUSTO ORREGO PARRA.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del registro una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*